



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2022

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031422001184 (UT/22/01104)

Apreciable solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

- 1. Atención de la solicitud 2
 - A. Cuáles son los datos de su solicitud 2
 - B. Suspensión de plazos 2
 - C. Qué hicimos para atender su solicitud 2
- 2. Acciones del CT 3
 - A. Competencia 4
 - B. Análisis de la clasificación 4
 - C. Consideraciones del CT 10
 - D. Orientación a la persona solicitante 20
 - E. Fundamento legal 21
 - F. Modalidad de entrega 21
 - G. Qué hacer en caso de inconformidad 33
 - H. Determinación 34



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2022

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** C. Alicia Delgado
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 26 de abril de 2022
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031422001184
- e. **Folio interno asignado:** UT/22/01104
- f. **Información solicitada:**

“Se solicita conocer número, nombre y entidad federativa de las aspirantes a candidatas independientes (mujeres) y candidatas independientes (mujeres) al cargo de gubernaturas registradas en cualquiera de los sistemas del INE, de los procesos electorales de 2014 a la fecha.” (Sic)

Datos complementarios: *“uno de los registros puede ser el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos”. (Sic)*

B. Suspensión de plazos

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral (Estatuto), el Acuerdo INE-CT-ACG-0003-2021 del CT y la circular INE-DEA-007-2022, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el día 5 de mayo de 2022, reanudándose el día 06 de mayo de la presente anualidad.

C. Qué hicimos para atender su solicitud

La Unidad de Transparencia (UT) analizó la solicitud y la turnó a las áreas Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (**DEOE**), Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (**DEPPP**), Unidad Técnica de Fiscalización (**UTF**), Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales-Dirección de Políticas de Transparencia (**UTTyPDP-DPT**) y Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (**UTVOPL**).

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2022

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DEOE	27/04/2022 Dentro del plazo	03/05/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio INE/DEOE/UT/0240/2022	Inexistencia con criterio 07/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y orientación a los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLES)
2.	DEPPP	27/04/2022 Dentro del plazo	29/04/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio INE/DEPPP/DAGTJ/246/2022	Incompetencia para detentar la información, orientación a los OPLES y máxima publicidad
3.	UTF	27/04/2022 Dentro del plazo	04/05/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio INE-UTF-DG/ET/304/2022	Incompetencia para detentar la información, orientación a los OPLES y máxima publicidad
4.	UTTyPDP-DPT	27/04/2022 Dentro del plazo	02/05/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio sin número	Incompetencia para detentar la información y máxima publicidad
5.	UTVOPL	27/04/2022 Dentro del plazo	10/05/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio sin número	Incompetencia para detentar la información, orientación a los OPLES y máxima publicidad
Fecha de gestión más reciente: 10/05/2022					

2. Acciones del CT

El 17 de mayo de 2022, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2022

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, 137 de la LGTAIP; 65, fracciones II y III, 140 de la LFTAIP; 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento, aprobado por el Consejo General del INE, el 26 de agosto de 2020.

B. Análisis de la clasificación

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que no detentan atribuciones (**incompetencia**) para contar con la información y otra parte de la información es **inexistente**, por lo que el CT verificó que la **manifestación** y la **declaración** contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto del punto requerido por la persona solicitante.

Punto Único. "Se solicita conocer número, nombre y entidad federativa de las aspirantes a candidatas independientes (mujeres) y candidatas independientes (mujeres) al cargo de gubernaturas registradas en cualquiera de los sistemas del INE, de los procesos electorales de 2014 a la fecha." (Sic) Datos complementarios: "uno de los registros puede ser el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos". (Sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEOE	Inexistencia con criterio 07/17 ¹ emitido por el Pleno del Instituto Nacional de	Sí. Señala que en cumplimiento de lo que establece el artículo 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento; en atención a la solicitud informa que de la búsqueda exhaustiva e integral realizada en los archivos que obran en esa DEOE, no se cuenta con la información solicitada respecto al número, nombre y entidad federativa de las	Sí, el área señala que con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM),

¹ El área DEOE señaló que resulta aplicable el criterio 07/17 emitido por el INAI que señala: "**Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información.** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2022

	<p>Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y orientación a los OPLES</p>	<p>aspirantes a candidatas independientes (mujeres) y candidatas independientes (mujeres) al cargo de gubernaturas registradas en cualquiera de los sistemas del INE, de los procesos electorales de 2014 a la fecha.</p> <p>Por lo que, sugiere a la persona solicitante consultar al OPLE de su interés, a efecto de que puedan dar respuesta a su petición, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.</p> <p>Asimismo, consideró aplicable el criterio 07/17 emitido por el Pleno del INAI de rubro: <i>“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información”</i>.</p> <p>De igual forma, señaló las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la búsqueda de la información solicitada.</p>	<p>apartado A, fracción I; 1, 4 y 129 de la LGTAIP; 56 de la LGIPE; 130 de la LFTAIP; 47 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE) y; 29, párrafo 3, fracciones III y VII del Reglamento.</p> <p>La fundamentación forma parte de cada respuesta.</p>
<p>DEPPP</p>	<p>Incompetencia para detentar la información, orientación a los OPLES y máxima publicidad</p>	<p>Sí. Señala que esa Dirección Ejecutiva no es competente para responder respecto al número, nombre y entidad federativa de las aspirantes a candidatas independientes al cargo de gubernaturas registradas en cualquiera de los sistemas del Instituto Nacional Electoral, de los procesos electorales de 2014 a la fecha, toda vez que el registro de candidaturas a puestos de elección popular en el ámbito local, no se encuentra contemplado dentro de las atribuciones establecidas en el artículo 55 de la LGIPE.</p> <p>Asimismo, refiere que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, fracción V, apartado C de la CPEUM, el registro de las candidaturas independientes a las gubernaturas, es una atribución de la autoridad electoral local.</p> <p>En ese sentido, sugiere a la persona solicitante consultar al OPLE de su interés, a efecto de que puedan dar respuesta a su petición, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.</p> <p>Máxima publicidad El área señala que derivado de la reforma político-electoral de 2014, se estableció en el artículo 55, párrafo 1, inciso ñ) de la LGIPE, como facultad de esa Dirección Ejecutiva, <i>“integrar los informes sobre el registro de</i></p>	<p>Sí, el área señala que con fundamento en los artículos 6, párrafo tercero y 41, fracción V, apartado C de la CPEUM; 55 de la LGIPE; 1, 4, 129, 138 y 139 de la LGTAIP; 11, fracción VI y 130, cuarto párrafo de la LFTAIP; 29, numeral 3, fracción VII y; 36 del Reglamento.</p> <p>La fundamentación forma parte de cada respuesta.</p>

competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. **No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información”**.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2022

		<p><i>candidaturas que realicen para cada elección local los Organismos Públicos Locales”.</i></p> <p>En este sentido, pone a disposición de la persona solicitante las listas de las candidaturas independientes en las diversas gubernaturas de los Procesos Electorales Locales de 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2108, 2018-2019 y 2020-2021, las cuales serán puestas a disposición mediante seis archivos electrónicos en formato Excel y en copia simple, previo pago por costos de reproducción de conformidad con el artículo 36 del Reglamento.</p> <p>De igual forma, precisa que, en los archivos puestos a disposición, la persona solicitante tendrá la posibilidad de hacer los conteos que le sean necesarios de las mujeres candidatas independientes registradas en los diversos Procesos Electorales Locales antes señalados, en las entidades de la República Mexicana al cargo de Gobernador (a).</p> <p>Asimismo, el área consideró aplicable el criterio 03/17 emitido por el Pleno del INAI de rubro: <i>“Criterio 03/17. No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información”.</i></p>	
<p>UTF</p>	<p>Incompetencia para detentar la información, orientación a los OPLES y máxima publicidad</p>	<p>Sí. Señala que es incompetente para atender la solicitud, de conformidad con los artículos 41, fracción V, apartado C, numerales 1, 10 y 11 de la CPEUM; 104, numeral 1, incisos a), f) y r), 360, numeral 1 y 383 numerales 1 y 2 de la LGIPE, 270, numerales 1 y 3, inciso d), 272, numeral 1, y 281, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, Sección IV, numeral 4, y del Anexo 10.1 del antes citado reglamento, se advierte que, el registro de aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes, es una actividad competencia del OPLE de cada entidad, asimismo, de conformidad al Anexo Técnico de los Convenios de Colaboración celebrados entre el INE y los OPLES en los procesos electorales, se establece en el apartado de Registro de Precandidatos y Candidaturas que, <i>“Las solicitudes que hagan referencia a la información capturada en el “SNR” de aspirantes, precandidaturas, candidaturas y candidaturas independientes deberán ser atendidas por el OPL”.</i></p> <p>Máxima publicidad Asimismo, comunica a la persona solicitante que la Dirección de Programación Nacional señala que lo referente a los Anexos Técnicos de los Convenios de Colaboración, al efectuarse uno por cada una de las entidades en proceso electoral, es información considerada de carácter público por lo que puede ser</p>	<p>Sí, el área señala que con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción I y 41, fracción V, apartado C, numerales 1, 10 y 11 de la CPEUM; 104, numeral 1, incisos a), f) y r), 360, numeral 1 y 383 numerales 1 y 2 de la LGIPE; 4, 18 y 19 de la LGTAIP; 12 y 13, de la LFTAIP; 270, numeral 3, inciso d) y 272 numeral 1 del Reglamento de Elecciones y Sección IV, numeral 4 de su Anexo 10.1.; 28, numeral 10 y 29, párrafo 1, numeral 3, fracciones III y VII del Reglamento.</p> <p>La fundamentación forma parte de cada respuesta.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2022

		<p>consultada en la página electrónica del Instituto, a través de la liga siguiente:</p> <p>https://portal.ine.mx/voto-y-elecciones/opl/coordinacion-y-vinculacion/</p>																						
UTTyPDP-DPT	Incompetencia para detentar la información y máxima publicidad	<p>Sí. Señala que de conformidad con el artículo 28, numeral 10, del Reglamento, la DPT es incompetente para atender la solicitud, toda vez que, de acuerdo con el artículo 22, numeral 2, del citado Reglamento, la información solicitada no se genera al desarrollar las atribuciones de esa Dirección.</p> <p>Máxima publicidad Asimismo, refirió que, atendiendo al principio de máxima publicidad, comunica que el INE ha implementado durante los Procesos Electorales Federales 2012, 2015, 2018, 2021, así como para la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México en el año de 2016 y actualmente para los Procesos Electorales Locales 2021-2022 en las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, el sistema denominado Candidatas y Candidatos: Conócelos, los cuales recopilan información proporcionada por las y los candidatos a puesto de elección popular, contenido que puede ser consultado en las siguientes direcciones electrónicas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Proceso Electoral</th> <th>Sistema</th> <th>Enlace</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Federal 2012</td> <td>¡Candidatas y Candidatos: Conócelos! 2012</td> <td>https://pef2012a.ife.org.mx/conoceTuCandidato2012/consultarCandidatos.cfm?method=ToCall=init</td> </tr> <tr> <td>Federal 2015</td> <td>¡Candidatas y Candidatos: Conócelos! 2015</td> <td>https://portalinterior.ine.mx/portal/Elecciones/Proceso_Electoral_Federal_2014-2015/Candidatas/Candidatos/</td> </tr> <tr> <td>Asamblea Constituyente CDMX 2016</td> <td>¡Candidatas y Candidatos! CDMX</td> <td>https://portalinterior.ine.mx/archivos2portal/Elecciones/2016/PELocales/Tipounica/CDMX/Candidatas/Candidatos/</td> </tr> <tr> <td>Federal 2018</td> <td>¡Candidatas y Candidatos: Conócelos! 2018</td> <td>https://candidaturas2018.ine.mx/</td> </tr> <tr> <td>Federal 2021</td> <td>¡Candidatas y Candidatos: Conócelos! 2021</td> <td>https://candidaturas2021.ine.mx/</td> </tr> <tr> <td>Locales 2022</td> <td>Candidatas y Candidatos, Conócelos</td> <td>https://candidaturas.ine.mx/</td> </tr> </tbody> </table> <p>De igual forma, señala el paso a paso para acceder a dicha información.</p>	Proceso Electoral	Sistema	Enlace	Federal 2012	¡Candidatas y Candidatos: Conócelos! 2012	https://pef2012a.ife.org.mx/conoceTuCandidato2012/consultarCandidatos.cfm?method=ToCall=init	Federal 2015	¡Candidatas y Candidatos: Conócelos! 2015	https://portalinterior.ine.mx/portal/Elecciones/Proceso_Electoral_Federal_2014-2015/Candidatas/Candidatos/	Asamblea Constituyente CDMX 2016	¡Candidatas y Candidatos! CDMX	https://portalinterior.ine.mx/archivos2portal/Elecciones/2016/PELocales/Tipounica/CDMX/Candidatas/Candidatos/	Federal 2018	¡Candidatas y Candidatos: Conócelos! 2018	https://candidaturas2018.ine.mx/	Federal 2021	¡Candidatas y Candidatos: Conócelos! 2021	https://candidaturas2021.ine.mx/	Locales 2022	Candidatas y Candidatos, Conócelos	https://candidaturas.ine.mx/	<p>Sí, el área señala que con fundamento en los artículos 6 de la CPEUM; 46, numeral 1, inciso t) del RIINE y; 4, 28, numeral 10 y 22, numeral 2 del Reglamento.</p> <p>La fundamentación forma parte de cada respuesta.</p>
Proceso Electoral	Sistema	Enlace																						
Federal 2012	¡Candidatas y Candidatos: Conócelos! 2012	https://pef2012a.ife.org.mx/conoceTuCandidato2012/consultarCandidatos.cfm?method=ToCall=init																						
Federal 2015	¡Candidatas y Candidatos: Conócelos! 2015	https://portalinterior.ine.mx/portal/Elecciones/Proceso_Electoral_Federal_2014-2015/Candidatas/Candidatos/																						
Asamblea Constituyente CDMX 2016	¡Candidatas y Candidatos! CDMX	https://portalinterior.ine.mx/archivos2portal/Elecciones/2016/PELocales/Tipounica/CDMX/Candidatas/Candidatos/																						
Federal 2018	¡Candidatas y Candidatos: Conócelos! 2018	https://candidaturas2018.ine.mx/																						
Federal 2021	¡Candidatas y Candidatos: Conócelos! 2021	https://candidaturas2021.ine.mx/																						
Locales 2022	Candidatas y Candidatos, Conócelos	https://candidaturas.ine.mx/																						
UTVOPL	Incompetencia para detentar la información, orientación a los OPLES y máxima publicidad	<p>Sí. Señala que en atención a lo establecido en el artículo 29, párrafo 3, fracción VII del Reglamento, la UTVOPL no es la instancia competente para atender dicha solicitud, acorde a lo dispuesto en los artículos 60, numeral 1, incisos c) e i) de la LGIPE y 73, párrafo 1, incisos a) e l) del RIINE.</p> <p>Asimismo, hace de conocimiento de la persona solicitante la dirección electrónica donde se puede consultar el portal de internet de los 32 OPLES, los cuales son las instancias responsables que podrían contar con la información materia de la presente</p>	<p>Sí, el área señala que con fundamento en los artículos 60, numeral 1, incisos c) e i) de la LGIPE; 270, numerales 1 y 3, 272, numeral 1 y Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 73, párrafo 1, incisos a) e l) del RIINE y; 29, párrafo 3,</p>																					



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2022

		<p>solicitud, misma que se encuentra disponible en la siguiente liga:</p> <p>https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/opl/oples-estados/</p> <p>Máxima publicidad</p> <p>El área señala que de conformidad con el artículo 270, numerales 1 y 3 en relación con el artículo 272, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se establece que los datos relativos a precandidatos, candidatos, aspirantes a candidatos independientes y candidatos independientes, tanto en elecciones federales como locales deberán capturarse en el SNR implementado por el Instituto, asimismo, las especificidades del sistema, estarán detalladas en el Anexo 10.1 del referido Reglamento. De igual forma, concluido el plazo de registro respectivo, el Instituto, a través de la DEPPP, o bien, el área equivalente del OPL, deberá generar en el SNR, las listas de precandidatos, candidatos, aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes registrados y sus actualizaciones, a efecto de poner a disposición de la ciudadanía la información en su página electrónica en un plazo que no exceda de cinco días, instrumento normativo que es público y se encuentra disponible para su consulta en el apartado del portal del Instituto identificado como NormaINE, en la dirección electrónica que a continuación se indica:</p> <p>https://norma.ine.mx/normatividad-del-instituto/vigente/normativo/reglamentos</p> <p>De igual forma, pone a disposición de la persona solicitante el “Informe final de la UTVOPL con los OPLES sobre el Registro de Candidaturas durante los Procesos Electorales Locales 2018-2019”, así como el “Informe final de la UTVOPL sobre el Registro de Candidaturas durante los Procesos Electorales Locales 2017-2018”, los cuales fueron presentados en la Tercera y Primera sesión ordinaria de la Comisión de Vinculación con los OPLES, información que es pública y se encuentra disponible para su consulta únicamente seleccionando el año, tipo de documento y nombre de la comisión, en la dirección electrónica que a continuación se indica:</p> <p>https://inter-app.ife.org.mx/consultacomisiones/init_search.ife</p> <p>Igualmente, pone a disposición de la persona solicitante el “Diagnóstico. El alcance y los resultados de la paridad. Procesos Electorales Federales y Locales 2017-2018 y</p>	<p>fracción VII del Reglamento.</p> <p>La fundamentación forma parte de cada respuesta.</p>
--	--	--	---



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2022

		<p>2020-2021”, presentado en la sesión de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, donde a través de esa área responsable se solicitó a todos los OPLES proporcionar la información correspondiente para integrar dicho documento. Dicha información la proporciona en electrónico y se pone a disposición en copia simple, previo pago por costos de reproducción.</p> <p>Del mismo modo, indica que la información correspondiente a las Bases de Datos de los Resultados Electorales, es pública y se encuentra disponible para su consulta en las siguientes ligas:</p> <p>Procesos Electorales hasta 2017</p> <p>http://siceef.ine.mx/atlas.html?p%C3%A1gina=1#siceef</p> <p>https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/resultados-electorales/</p> <p>Procesos Electorales 2017-2018, 2018-2019 y 2019-2020</p> <p>https://siceen.ine.mx:3000/#/</p> <p>Adicionalmente, hace de conocimiento de la persona solicitante la dirección electrónica donde se puede consultar la Numeralia del Proceso Electoral 2022, en donde podrá consultar información relacionada con la presente solicitud, misma que se encuentra disponible en la siguiente liga:</p> <p>https://portal.ine.mx/numeralia-proceso-electoral-2022/</p> <p>Finalmente, pone a disposición de la persona solicitante la dirección electrónica donde se puede consultar la información relacionada con las Estadísticas de los Procesos Electorales Locales en donde podrá consultar referencias relacionadas con la presente solicitud, misma que se encuentra disponible en la siguiente liga:</p> <p>https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/opl/convocatorias/estadistica/</p>	
--	--	--	--

En razón de que el área **DEOE** declaró la inexistencia de la información con criterio 07/17 “**Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información**”, se ha determinado obviar el análisis del mismo.

El análisis de incompetencia de las áreas **DEPPP, UTF, UTTY-PDP-DPT y UTVOPL**, lo encontrará en las consideraciones del CT.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2022

C. Consideraciones del CT

Manifestación de incompetencia para detentar la información

Una vez revisadas las respuestas de las áreas **DEPPP, UTF, UTTYDPD-DPT y UTVOPL**, indicaron que la información solicitada no forma parte o se no encuentra contemplada dentro de sus atribuciones.

En ese sentido, este Instituto analizará las atribuciones instadas en Ley, por lo que refiere a los artículos 55, 60 y 199 de la LGTAIP y 46, 72, 73 y 80 del RIINE.

LGIFE

“Artículo 55.

1. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene las siguientes atribuciones:

- a)** Conocer de las notificaciones que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos nacionales o como agrupaciones políticas y realizar las actividades pertinentes;
- b)** Recibir las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanos que hayan cumplido los requisitos establecidos en esta Ley para constituirse como partido político o como agrupación política, e integrar el expediente respectivo para que el Secretario Ejecutivo lo someta a la consideración del Consejo General;
- c)** Inscribir en el libro respectivo el registro de partidos y agrupaciones políticas, así como los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación;
- d)** Ministrar a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas el financiamiento público al que tienen derecho conforme a lo señalado en esta Ley;
- e)** Llevar a cabo los trámites necesarios para que los partidos políticos puedan disponer de las franquicias postales y telegráficas que les corresponden;
- f)** Apoyar las gestiones de los partidos políticos y las agrupaciones políticas para hacer efectivas las prerrogativas que tienen conferidas en materia fiscal;
- g)** Realizar lo necesario para que los partidos políticos y candidatos ejerzan sus prerrogativas de acceso a los tiempos en radio y televisión, en los términos establecidos por la Base III del artículo 41 de la Constitución y lo dispuesto en esta Ley;
- h)** Elaborar y presentar al Comité de Radio y Televisión las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos y los Candidatos Independientes en dichos medios, conforme a lo establecido en esta Ley y en el Reglamento aplicable que apruebe el Consejo General;
- i)** Llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital, así como el de los dirigentes de las agrupaciones políticas;
- j)** Llevar los libros de registro de los candidatos a los puestos de elección popular;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2022

- k) Organizar la elección de los dirigentes de los partidos políticos, cuando así lo soliciten al Instituto. Los gastos correspondientes serán con cargo a las prerrogativas de los partidos políticos solicitantes;*
 - l) Acordar con el Secretario Ejecutivo del Instituto, los asuntos de su competencia;*
 - m) Asistir a las sesiones de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos sólo con derecho de voz y actuar como Secretario Técnico en el Comité de Radio y Televisión;*
 - n) Integrar el Libro de Registro de partidos políticos locales a que se refiere la Ley General de Partidos Políticos;*
 - ñ) Integrar los informes sobre el registro de candidaturas que realicen para cada elección local los Organismos Públicos Locales, y*
 - o) Las demás que le confiera esta Ley.*
- (...)

Artículo 60.

1. La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tiene las siguientes atribuciones:

- a) Proponer a la Comisión de Vinculación los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Instituto para el cumplimiento de las funciones que en términos de lo previsto en esta Ley, delegue en los Organismos Públicos Locales;*
 - b) Dar seguimiento e informar a la Comisión de Vinculación con relación a las funciones delegadas a los Organismos Públicos Locales;*
 - c) Promover la coordinación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral;*
 - d) Realizar los estudios e informes que le solicite la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;*
 - e) Coadyuvar con la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de los Organismos Públicos Locales;*
 - f) Elaborar el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General;*
 - g) Poner a disposición de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales los informes anuales que rindan los Organismos Públicos Locales, respecto del ejercicio de facultades delegadas u otras materias que correspondan conocer al Instituto, para conocimiento del Consejo General;*
 - h) Elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las entidades federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás legislación aplicable;*
 - i) Facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los Organismos Públicos Locales, y*
 - j) Las demás que le confiera esta Ley.*
- (...)

Artículo 199.

1. La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá las facultades siguientes:



INE-CT-R-0160-2022

- a) Auditar con plena independencia técnica la documentación soporte, así como la contabilidad que presenten los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes en cada uno de los informes que están obligados a presentar;*
- b) Elaborar y someter a consideración de la Comisión de Fiscalización los proyectos de reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, y los acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones;*
- c) Vigilar que los recursos de los partidos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos de los partidos políticos;*
- d) Recibir y revisar los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña, de los partidos políticos y sus candidatos;*
- e) Requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos;*
- f) Proponer a la Comisión de Fiscalización la práctica, directa o a través de terceros, de auditorías a las finanzas de los partidos políticos;*
- g) Presentar a la Comisión de Fiscalización los informes de resultados, dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos. En los informes se especificarán, en su caso, las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos en la administración de sus recursos, el incumplimiento de la obligación de informar sobre su aplicación y propondrán las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable;*
- h) Verificar las operaciones de los partidos políticos con los proveedores;*
- i) Junto con la Comisión de Fiscalización, ser responsable de los procedimientos de liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro;*
- j) En la etapa de campaña, en caso de que así opte el partido político, pagar a través de una de las chequeras que se aperturará por cada tipo de campaña las obligaciones que contraigan los partidos políticos, ya sea de la totalidad de gastos o bien únicamente por lo que hace a la propaganda en vía pública;*
- k) Presentar a la Comisión de Fiscalización los proyectos de resolución respecto de las quejas y procedimientos en materia de fiscalización;*
- l) Fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito al Instituto, en los términos establecidos en esta Ley y demás disposiciones aplicables;*
- m) Proporcionar a los partidos políticos la orientación, asesoría y capacitación necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas, cumpliendo con los criterios técnicos emitidos por la Comisión de Fiscalización;*
- n) Proponer a la Comisión de Fiscalización los lineamientos homogéneos de contabilidad que garanticen la publicidad y el acceso por medios electrónicos, en colaboración con las áreas del Instituto que se requieran para el desarrollo del sistema respectivo;*
- ñ) Proponer a la Comisión de Fiscalización los lineamientos que garanticen la máxima publicidad de los registros y movimientos contables, avisos previos de contratación y requerimientos de validación de contrataciones emitidos por la autoridad electoral, y*
- o) Proponer a la Comisión de Fiscalización las sanciones a imponer de acuerdo a la gravedad de las faltas cometidas”.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2022

RIINE

“Artículo 46.

1. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos:

- a) Planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de prerrogativas y partidos políticos;*
- b) Presentar a la Junta el programa de prerrogativas y partidos políticos;*
- c) Establecer las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetará el programa de prerrogativas y partidos políticos;*
- d) Ejecutar las funciones que, en materia de radio y televisión, le ordene la Ley electoral y el Reglamento específico;*
- e) Coadyuvar con la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en el conocimiento de las modificaciones de los documentos básicos de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales, elaborando el Proyecto de Resolución que se someterá al Consejo, mismo que deberá realizarse con perspectiva de género;*
- f) Se deroga;*
- g) Realizar los trámites necesarios para que el Instituto, los partidos políticos, los candidatos independientes, sus representantes ante los órganos del Instituto puedan disponer de las franquicias postales, y en su caso, telegráficas que les correspondan; así como resolver cualquier controversia que surja entre los usuarios de dichas franquicias y las autoridades responsables de otorgarlas;*
- h) Elaborar y presentar al Comité las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos y candidaturas independientes en radio y televisión, así como elaborar y presentar a la Junta las pautas para la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponde al Instituto y a otras autoridades electorales;*
- i) Por su conducto o con el auxilio de los Vocales Ejecutivos, según corresponda, remitir a los concesionarios de radio y televisión, las pautas de transmisión que hayan sido aprobadas, así como los materiales y las órdenes de transmisión correspondientes a los mensajes de los partidos políticos y candidaturas independientes, al propio Instituto y de las autoridades electorales, a través del sistema que se determine en la normatividad aplicable, a efecto de que inicien su transmisión según los calendarios previamente establecidos;*
- j) Auxiliar a los Vocales Ejecutivos en la verificación del cumplimiento de las pautas de transmisión correspondientes, así como de las normas aplicables respecto de la propaganda electoral que se difunda por radio y televisión;*
- k) Vigilar y verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión de los mensajes de las campañas institucionales;*
- l) Dar vista al Secretario en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable en materia de radio y televisión en el ámbito electoral, a fin de que se inicien los procedimientos sancionatorios conforme a lo dispuesto en la Ley Electoral;*
- m) Colaborar con el Comité en la actualización de los mapas de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Electoral y demás normatividad aplicable;*
- n) Coadyuvar con el Consejo en la revisión de los convenios de fusión, frentes, coaliciones y Acuerdos de participación que se presenten ante el Instituto, así como elaborar el Proyecto de Resolución respectivo;*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2022

- o) Revisar, con perspectiva de género, la documentación que presenten los partidos y agrupaciones políticas nacionales respecto de la integración de sus órganos directivos a nivel nacional y estatal, a fin de determinar la observancia a su normativa interna, así como el cumplimiento del principio de paridad;*
 - p) Coadyuvar con el Consejo en la revisión de las solicitudes que presenten los partidos y coaliciones respecto al registro y sustitución de candidaturas a diversos puestos de elección popular, así como elaborar los Proyectos de Acuerdo correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales y normatividad aplicable, considerando además que se garantice el principio de paridad de género;*
 - q) Verificar el apego de los Reglamentos que emitan los partidos políticos nacionales, a sus normas internas y estatutarias, y en su caso, proceder a la inscripción en el libro de registro correspondiente;*
 - r) Coadyuvar con el Consejo en la revisión de la documentación presentada por los partidos políticos nacionales a efecto de registrar la Plataforma Electoral, elaborando el Proyecto de Acuerdo respectivo, y proceder a su inscripción en el libro de registro correspondiente;*
 - s) Organizar la elección de los dirigentes o dirigencias de los partidos políticos, cuando así lo soliciten al Instituto, en términos de lo establecido en la Ley Electoral y en los Lineamientos emitidos por el Consejo General;*
 - t) Llevar los libros correspondientes para el registro de partidos y agrupaciones políticas, de los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación; de la integración de los órganos de dirección de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital, así como de las dirigencias de las agrupaciones políticas; de las candidaturas a los puestos de elección popular; así como de partidos políticos locales a que se refiere la Ley General de Partidos Políticos. El formato de los libros será preferentemente digital;*
 - u) Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en la elaboración de los Lineamientos que regulen las condiciones para la verificación del cumplimiento del porcentaje del apoyo ciudadano requerido para solicitar el registro como candidato independiente;*
 - v) Verificar el número de afiliados y la autenticidad de las afiliaciones en el proceso de registro de Partidos Políticos Locales,*
 - w) Proponer al Consejo General los Lineamientos para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, y*
 - x) Las demás que le confiera la Ley Electoral, el Reglamento de Radio y Televisión y otras disposiciones aplicables.*
- (...)

Artículo 72.

1. La Unidad de Fiscalización es el órgano técnico de la Comisión de Fiscalización del Instituto que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de ingresos y gastos que presenten los partidos políticos, los precandidatos, los aspirantes a candidatos independientes, los candidatos independientes y de partidos políticos, en el ámbito federal y local; de las agrupaciones políticas nacionales, las organizaciones de observadores electorales a nivel federal y las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político nacional; así como la sustanciación de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2022

los procedimientos administrativos oficiosos y de queja en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos, precandidatos y candidatos, aspirantes a candidatos independientes y candidatos independientes en el ámbito federal y local, y las demás tareas que le confiera la Ley Electoral.

2. *En el ejercicio de sus atribuciones, la Unidad de Fiscalización tendrá un nivel jerárquico equivalente al de Dirección Ejecutiva.*

3. *El Titular de la Unidad de Fiscalización será designado por el Consejo, a propuesta del Consejero Presidente, y deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 38, numeral 1, con relación a los artículos 53, numeral 1 y 197 de la Ley Electoral, además de contar con una experiencia mínima de nivel directivo de 5 años en materia de fiscalización.*

4. *El Titular de la Unidad de Fiscalización acordará el despacho de los asuntos de su competencia con el Consejero Presidente y el Presidente de la Comisión de Fiscalización, según corresponda.*

5. *La estructura administrativa de la Unidad de Fiscalización se aprobará por acuerdo del Secretario Ejecutivo, el cual podrá solicitar a la Comisión de Fiscalización sugerencias sobre el particular.*

6. *En el desempeño de sus facultades y atribuciones, los secretos bancario, fiscal o fiduciario establecidos por otras leyes no le serán oponibles a la Unidad de Fiscalización. Las autoridades competentes están obligadas a atender y resolver, en un plazo máximo de cinco días, los requerimientos de información que en esas materias les presente la Unidad.*

7. *La Unidad de Fiscalización será el conducto para que las autoridades competentes en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos en las Entidades Federativas superen las limitaciones de los secretos bancario, fiduciario o fiscal, en los casos en que se delegue dicha facultad por el Consejo, de conformidad con el artículo 195 de la Ley Electoral.*

8. *La Unidad de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones:*

a) *Auditar con plena independencia técnica la documentación soporte, así como la contabilidad que presenten los Partidos Políticos y en su caso, candidaturas independientes en cada uno de los informes que están obligados a presentar;*

b) *Elaborar y someter a consideración de la Comisión de Fiscalización los proyectos de reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, y los acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones;*

c) *Vigilar que los recursos de los partidos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de sus objetivos;*

d) *Recibir y revisar los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña, de los Partidos Políticos y sus candidatos;*

e) *Requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos;*

f) *Proponer a la Comisión de Fiscalización la práctica, directa o a través de terceros, de auditorías a las finanzas de los Partidos Políticos;*

g) *Presentar a la Comisión de Fiscalización los informes de resultados, dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los Partidos Políticos. En los informes se especificarán, en su caso, las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos en la administración de sus recursos, el*



INE-CT-R-0160-2022

incumplimiento de la obligación de informar sobre su aplicación y propondrán las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable;

- h) Verificar las operaciones de los Partidos Políticos con los proveedores;*
- i) Junto con la Comisión de Fiscalización, ser responsable de los procedimientos de liquidación de los Partidos Políticos que pierdan su registro;*
- j) En la etapa de campaña, en caso de que así opte el partido político, pagar a través de una de las chequeras que se aperturará por cada tipo de campaña las obligaciones que contraigan los partidos políticos, ya sea de la totalidad de gastos o bien únicamente por lo que hace a la propaganda en vía pública;*
- k) Por conducto de la Dirección Jurídica solicitar información, para la sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización, referente a datos que los ciudadanos proporcionaron al Registro Federal de Electores de conformidad con lo establecido por el artículo 126 numeral 3 de la Ley Electoral;*
- l) Presentar a la Comisión de Fiscalización los proyectos de resolución respecto de las quejas y procedimientos en materia de fiscalización;*
- m) Fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partido Político, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito al Instituto, en los términos establecidos en la Ley Electoral y demás disposiciones aplicables;*
- n) Proporcionar a los partidos políticos la orientación, asesoría y capacitación necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas, cumpliendo con los criterios técnicos emitidos por la Comisión de Fiscalización;*
- o) Proponer a la Comisión de Fiscalización los lineamientos homogéneos de contabilidad que garanticen la publicidad y el acceso por medios electrónicos, en colaboración con las áreas del Instituto que se requieran para el desarrollo del sistema respectivo;*
- p) Proponer a la Comisión de Fiscalización los lineamientos que garanticen la máxima publicidad de los registros y movimientos contables, avisos previos de contratación y requerimientos de validación de contrataciones emitidos por la autoridad electoral;*
- q) Proponer a la Comisión de Fiscalización las sanciones a imponer de acuerdo a la gravedad de las faltas cometidas;*
- r) Desarrollar los mecanismos aprobados por el Consejo para el funcionamiento del Sistema en Línea de Contabilidad;*
- s) Recibir y revisar los informes trimestrales, sobre la aplicación de los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, de los Partidos Políticos, y*
- t) Las demás que le confiera la Ley Electoral, el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.*

Artículo 73.

1. La Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:

- a)** Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas en el seguimiento de las distintas funciones que competen a los Organismos Públicos Locales e impactan en las funciones propias del Instituto;
- b)** Integrar, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática, un Sistema de Información y seguimiento de las actividades relevantes de los Organismos Públicos Locales para conocimiento de todas las áreas del Instituto;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2022

- c) Proponer a la Comisión de Vinculación los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Instituto para el cumplimiento de las funciones que en términos de lo previsto en la Ley Electoral delegue en los organismos públicos locales;*
 - d) Dar seguimiento e informar a la Comisión de Vinculación con relación a las funciones delegadas a los Organismos Públicos Locales;*
 - e) Promover la coordinación entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral;*
 - f) Coadyuvar en la celebración de los convenios entre el Instituto y los Organismos Públicos Locales, así como en las gestiones para su publicación en el Diario Oficial de la Federación;*
 - g) Coadyuvar en la asistencia académica que señalen los convenios que celebre el Instituto con los Organismos Públicos Locales, a fin de difundir el conocimiento general y especializado sobre la democracia y la materia político-electoral;*
 - h) Realizar los estudios e informes que le solicite la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;*
 - i) Coadyuvar con la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de dichos organismos;*
 - j) Elaborar el año anterior al de la elección que corresponda el plan integral de coordinación y calendario con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las Entidades Federativas que realicen comicios y dar seguimiento del grado de avance de cada uno de los procedimientos y actividades identificados en el mismo, lo anterior, en colaboración con las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del Instituto y con la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, así como coordinar su entrega para el conocimiento del Consejo General;*
 - k) Poner a disposición de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales los informes anuales que rindan dichos organismos, respecto del ejercicio de facultades delegadas u otras materias que correspondan conocer al Instituto, para conocimiento del Consejo General;*
 - l) Elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización de los procesos electorales en las Entidades Federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución, la Ley Electoral y demás legislación aplicable;*
 - m) Facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los Organismos Públicos Locales;*
 - n) Coordinar, con los Organismos Públicos Locales las actividades de capacitación de su personal en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, e igualdad sustantiva, y*
 - o) Las demás que le confiera este Reglamento y otras disposiciones aplicables.*
- (...)

Artículo 80.

1. La Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá, las siguientes atribuciones:

- a)** Establecer los mecanismos y buenas prácticas para fortalecer la cultura institucional de transparencia, rendición de cuentas, protección de datos personales y gestión documental, así como para potenciar el derecho a la información;
- b)** Derogado;
- c)** Derogado;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2022

- d) Emitir opiniones y elaborar dictámenes y análisis de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y gestión documental, que propicien la correcta aplicación de la normatividad en esas materias;*
- e) Participar en el Comité de Transparencia conforme lo establece el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública;*
- f) Proporcionar a los órganos del Instituto el apoyo técnico necesario en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y gestión documental;*
- g) Elaborar y ejecutar los planes y programas de capacitación para los órganos del Instituto, en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y gestión documental;*
- h) Establecer los procedimientos y mecanismos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales;*
- i) Supervisar la correcta administración y conservación de los acervos documentales impresos y digitales en poder del Instituto;*
- j) Recomendar, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática, la implementación y aplicación de nuevas tecnologías para el manejo y difusión de información;*
- k) Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la supervisión del trabajo del Gestor de Contenidos;*
- l) Derogado;*
- m) Supervisar el registro y actualización de las solicitudes de acceso a la información y datos personales;*
- n) Formar parte de las Comisiones o Comités, que el Consejo o la normatividad del Instituto le encomienden;*
- o) Presentar un Informe Trimestral de Desempeño al Comité de Transparencia y al Grupo Interdisciplinario en materia de Archivos;*
- p) Elaborar el Informe Anual de actividades, mismo que el Comité de Transparencia presentará ante el Consejo General;*
- q) Mantener un registro sistematizado, público y actualizado de los estudios e investigaciones que realice o comisione el Instituto;*
- r) Fungir como Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo en Materia de Transparencia;*
- s) Participar en el Grupo Interdisciplinario en Materia de Archivos, y*
- t) Las demás que le confiera la Ley Electoral, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y otras disposiciones aplicables”.*

La misma legislación y reglamentación establece las atribuciones con las que cuentan las áreas **DEPPP, UTF, UTTYPDP-DPT y UTVOPL** de las que no se advierte la obligación de contar con la información solicitada.

Lo anterior cobra sustento con el Criterio 13/17 emitido por el Pleno del INAI, el cual se inserta para su pronta apreciación:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2022

“La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.”

Expedientes

RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.” (sic)

*El personal de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales consultó el micrositio de criterios del INAI, el 12 de mayo de 2022 (17:30 hrs). De la consulta se aprecia que el citado criterio se encuentra en el apartado “**Vigente**”, sin referencia alguna de “Interrumpido”, por lo que se infiere que es factible aplicarlo. Liga electrónica:*

<http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=14%2F17>

Adicionalmente, si bien es cierto la información solicitada se requiere a este Instituto, es necesario precisar que esa petición podría ser competencia de otro sujeto obligado; en concreto, de los OPLES de las entidades federativas, lo anterior, en virtud que en términos del artículo 41, fracción V, apartado C de la CPEUM, el registro de las candidaturas independientes a las gubernaturas es una atribución de la autoridad electoral local.

Al respecto, el artículo 41, fracción V, apartado C de la CPEUM, establece lo siguiente:

CPEUM

“Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

(...)

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.

(...)

Apartado C. En las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2022

organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

1. *Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;*
2. *Educación cívica;*
3. *Preparación de la jornada electoral;*
4. *Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;*
5. *Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;*
6. *Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;*
7. *Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo;*
8. *Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior;*
9. *Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;*
10. *Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y*
11. *Las que determine la ley.*

En los supuestos que establezca la ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, el Instituto Nacional Electoral podrá:

- a) *Asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los órganos electorales locales;*
- b) *Delegar en dichos órganos electorales las atribuciones a que se refiere el inciso a) del Apartado B de esta Base, sin perjuicio de reasumir su ejercicio directo en cualquier momento, o*
- c) *Atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los órganos electorales locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.*

Corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales, en los términos de esta Constitución”.

En ese tenor, el CT coincide con la manifestación de incompetencia formulada por las áreas.

D. Orientación a la persona solicitante

Es preciso señalar que, de la revisión a la solicitud, se desprende el supuesto de que la información solicitada, podrían ser competencia de los OPLES de las entidades federativas, por lo que se orienta a la persona solicitante para dirigir su petición ante dicho sujeto obligado, a través de la PNT, disponible en:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2022



E. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción I y 41, fracción V, apartado C, numerales 1, 10 y 11 de la CPEUM; 1, 4 y 129 de la LGTAIP; 55, 56, 60, numeral 1, incisos c) e i), 104, numeral 1, incisos a), f) y r) y 360, numeral 1 y 383 numerales 1 y 2 de la LGIPE; 1, 4, 18, 19, 129, 138 y 139 de la LGTAIP; 11, fracción VI, 12, 13 y 130, párrafo cuarto de la LFTAIP; 270, numerales 1 y 3, inciso d), 272 numeral 1 del Reglamento de Elecciones y Sección IV, numeral 4 de su Anexo 10.1.; 46, numeral 1, inciso t), 47 y 73, párrafo 1, incisos a) e l) del RIINE y; 28, numeral 10, 29, párrafos 1 y 3, fracciones III y VII y 36 del Reglamento.

F. Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante correo electrónico y copia simple.

Sin embargo, se precisa que debido al sentido de respuesta emitido por las áreas no existe información a generar y únicamente se pone a disposición la información proporcionada por las áreas por máxima publicidad.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2022

Los archivos señalados en los puntos **1 a 15** le serán remitidos a través de la PNT y el correo electrónico proporcionado al momento de ingresar su solicitud, mediante la siguiente liga electrónica:

https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/person/angelica_reyes_ine_mx/EvLfRiPK2GhAoUzXdWXvy4kB_LU34xm3u5WH8q4aF62H_g?e=Q8ahXJ

Adicionalmente, la información señalada en los puntos **3 y 12** las áreas **DEPPP** y **UTVOPL** la ponen a disposición mediante 528 copias simples, previo pago por costos de reproducción **(la cual ya se proporciona en formato electrónico)**.

Este cuadro explica cuál es la modalidad de la información que el área pone a disposición y en su caso, los costos y forma de pago.

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Tipo de la Información	<p>Información pública</p> <p><u>DEOE</u> 1. Oficio INE/DEOE/UT/0240/2022, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p><u>DEPPP</u> 2. Oficio INE/DEPPP/DAGTJ/246/2022, mediante 1 archivo electrónico. 3. Listas de las candidaturas independientes en las diversas gubernaturas de los Procesos Electorales Locales de 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, 2017-2108, 2018-2019 y 2020-2021, en formato excel, mediante 6 archivos en electrónico y 6 fojas simples, previo pago por costos de reproducción.</p> <p><u>UTF</u> 4. Oficio INE-UTF-DG/ET/304/2022, mediante 1 archivo electrónico. 5. Anexo Técnico de los Convenios de Colaboración celebrados entre el INE y los OPLES en los procesos electorales, mediante la siguiente liga electrónica: https://portal.ine.mx/voto-y-elecciones/opl/coordinacion-y-vinculacion/</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2022

Coordinación y Vinculación - Ine x +

https://portal.ine.mx/voto-y-elecciones/opl/coordinacion-y-vinculacion/

INE SOBRE EL INE CREDENCIAL PARA VOTAR VOTO Y ELECCIONES CULTURA CÍVICA SERVICIOS INE CENTRAL ELECTORAL

Aperturas

Convenios Generales

Para dar cumplimiento a lo previsto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), se celebraron convenios de coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, que contemplan, en general, los siguientes apartados:

- Casilla única
- Programas en materia migratoria
- Sistemas informáticos relacionados con el proceso electoral
- Acceso a Radio y Televisión
- Publicación de los recursos de los partidos políticos

2022	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015
Entidad	Convenio General	Anexo Técnico	Anexo Financiero				
Aguascalientes	Ver	Ver	Ver				
Durango	1 - 2	1 - 2	1 - 2				
Hidalgo	1 - 2 - 3	1 - 2 - 3	1 - 2 - 3				
Oaxaca	Ver	Ver	Ver				
Quintana Roo	Ver	Ver	Ver				
Tamaulipas	1 - 2 - 3	1 - 2 - 3	1 - 2 - 3				

Adenda Anexo Financiero

UTTyPDP-DPT

6. Oficio sin número, mediante 1 archivo electrónico.

7. Sistema denominado Candidatas y Candidatos: Conócelos, los cuales recopilan información proporcionada por las y los candidatos a puesto de elección popular, de los Procesos Electorales Federales 2012, 2015, 2018, 2021, así como para la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México en el año de 2016 y para los Procesos Electorales Locales 2021-2022 en las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, a través de las siguientes ligas electrónicas:

¡Candidatas y Candidatos: Conócelos! 2012

<https://pef2012a.ife.org.mx/conoceTuCandidato2012/consultaCandidatos.can?methodToCall=init>

¡Candidatas y Candidatos: Conócelos!

(¡informate y elige la mejor oferta política electoral!)

IFE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PAN PRD PRD PT VERDE MOVIMIENTO CIUDADANO Alianza

¡Candidatas y Candidatos: Conócelos!

* Tipo de Candidatura:

* Elige tu Entidad:

Ingresar tu sección electoral (Opcional): [Si tienes duda de cómo obtener tu sección electoral da click aquí.](#)

* Código de seguridad:

Dato Requerido

Para obtener la lista completa de candidatos en una entidad, sólo selecciona el cargo y la entidad de tu preferencia, introduce el código de seguridad y da click en aceptar.

Aceptar Limpiar

¡Llámanos desde cualquier parte del país sin costo! 01 800 433 2000. Derechos Reservados © Instituto Federal Electoral 1996 - 2011. Oficinas Centrales: Vialcruz Tlalpan No. 100 Col. Arenal Tepeapan, Delegación Tlalpan, C.P. 14810, México D.F. Este sitio se ve mejor en una resolución de 1024x768 píxeles o superior y se necesita Flash 7, Windows Media Player 9.0, Acrobat Reader 7.0



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2022

¡Candidatas y Candidatos: Conócelos! 2015

https://portalanterior.ine.mx/portal/Elecciones/Proceso_Electoral_Federal_2014-2015/CandidatasyCandidatos/

Podrás hacer búsqueda por tipo de candidatura, actor político y entidad.

*Tipo de candidatura: Diputados Mayoría Relativa Diputados Representación Proporcional

*Actor político: Todos PAN PRI PRD PT PANAL MORENA Candidaturas independientes

*Entidad: AGUASCALIENTES Sección Electoral (opcional):

Consultar

¡Candidatas y Candidatos! CDMX

<https://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/Elecciones/2016/PELocales/tipo/unica/CdMex/CandidatasyCandidatos/>

Selecciona el partido político o candidato independiente a consultar:

*Actor político: Todos MORENA PAN PRI PRD PANAL Candidatos independientes

Consultar

La Asamblea Constituyente de la Ciudad de México se integrará de 100 diputaciones constituyentes:
• 60 serán electos por el principio de representación proporcional



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2022

¡Candidatas y Candidatos: Conóceles! 2018

<https://candidaturas2018.ine.mx/>

¡Candidatas y Candidatos: Conóceles! 2021

<https://candidaturas2021.ine.mx/>

Candidatas y Candidatos, Conóceles

<https://candidaturas.ine.mx/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2022

Candidatas y Candidatos, Conóceles.

Te damos la bienvenida, en este espacio puedes consultar la trayectoria política y profesional, las propuestas de campaña y la autoidentificación a determinados grupos en situación de discriminación de las y los candidatas que participan en las contiendas electorales de 2022.

Tema: **VOTO Y ELECCIONES | ELECCIONES 2022** | CANDIDATAS Y CANDIDATOS Área: **UTVDDP** Preguntas frecuentes

Consulta la información proporcionada de manera obligatoria por las y los candidatos que participan en las contiendas electorales locales 2 información es responsabilidad de los actores políticos. El Instituto únicamente apoya para su difusión.

Podrás hacer búsquedas por tipo de candidatura, actor político y entidad o **exportar la base de datos.**

Estado: AGUASCALIENTES Cargo: Selecciona tipo de candidatura

* La opción de búsqueda Grado académico solamente presenta los datos capturados por las y los candidatos.

Grado académico: Rango de edad: Sexo:

UTVOPL

8. Oficio sin número, mediante 1 archivo electrónico.

9. Dirección electrónica donde se puede consultar el portal de internet de los 32 OPLES, mediante la siguiente liga electrónica:
<https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/opl/oples-estados/>

Organismos Públicos Locales

Tema: **ELECCIONES | OPL | DIRECTORIO** Área: **UTVOPL**

Sitios oficiales de los OPL

En cada entidad federativa hay un Organismo Público Local (OPL) encargado de organizar las elecciones de su estado.

10. Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mediante la siguiente liga electrónica:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2022

<https://norma.ine.mx/normatividad-del-instituto/vigente/normativo/reglamentos>

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://norma.ine.mx/normatividad-del-instituto/vigente/normativo/reglamentos>. The page header includes the INE logo and navigation links: "NormaINE", "Normatividad del INE", "NORMATIVIDAD DEL INSTITUTO", "SECRETARÍA EJECUTIVA", "DIRECCIONES EJECUTIVAS", and "UNIDADES TÉCNICAS". Below the header is a breadcrumb trail: "Inicio / Normatividad del Instituto / vigente / normativo / reglamentos". The main content area features a search section with a "Consultar:" label, a text input field containing "Introducir palabra o enunciado", and a "Por año:" dropdown menu. A link "Ordenar por título de la norma" is also visible.

11. Informe final de la UTVOPL con los OPLES sobre el Registro de Candidaturas durante los Procesos Electorales Locales 2018-2019”, así como el “Informe final de la UTVOPL sobre el Registro de Candidaturas durante los Procesos Electorales Locales 2017-2018”, mediante la siguiente liga electrónica:

https://inter-app.ife.org.mx/consultacomisiones/init_search.ife

The screenshot shows a web browser window with the URL https://inter-app.ife.org.mx/consultacomisiones/init_search.ife. The page header includes the INE logo and the text "Comisiones del Consejo General del INE" with a date "Jueves 12 de mayo de 2022 19:14". The main content area features a search section with a "Búsqueda" label and instructions: "Puedes utilizar uno o más campos para realizar la búsqueda." Below this are dropdown menus for "Año:", "Tipo de documento:", and "Comisión:", followed by a "Buscar" button. To the right, there is a list of document types: "1. Actas o minutos de sesiones", "2. Acuerdos", "3. Informes de actividades", "4. Integración", "5. Órdenes del día", "6. Programas de trabajo", and "7. Resoluciones*". A footnote at the bottom states: "* Tipo de documento generado solo en algunas Comisiones."

12. “Diagnóstico. El alcance y los resultados de la paridad. Procesos Electorales Federales y Locales 2017-2018 y 2020-2021”, presentado



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2022

en la sesión de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, donde a través de la UTVOPL se solicitó a todos los OPLES proporcionar la información correspondiente para integrar dicho documento, mediante 1 carpeta electrónica y 522 fojas simples, previo pago por costos de reproducción.

13. Las Bases de Datos de los Resultados Electorales, mediante ligas electrónicas:

Procesos Electorales hasta 2017

<http://siceef.ine.mx/atlas.html?p%C3%A1gina=1#siceen>

Screenshot of the SICEEF 2015 - ATLAS website. The page title is "Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones Federales 2014-2015" and "Atlas de Resultados de las Elecciones Federales 1991-2015". The navigation menu includes "Participación", "Atlas", "Mapas Interactivos", "Mapa Votomex", "Cámaras", "Recuentos", and "Votación Histórica". The main content area shows "Mapas" selected, with a sub-section for "Mapas de Resultados Electorales Federales 1991-2015". Below this, there are filters for "Rotación" and a bar chart showing three categories: 1º, 2º, and 3º. A map of Mexico is displayed below, titled "Tipo de Elección / 2015 / NACIONAL POR DISTRITO / 1er lugar".

<https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/resultados-electorales/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2022

Resultados Electorales - Instituti... x +
→ https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/resultados-electorales/

INE Instituto Nacional Electoral
SOBRE EL INE CREDENCIAL PARA VOTAR VOTO Y ELECCIONES CULTURA CÍVICA SERVICIOS INE CENTRAL ELECTO

Sistema de Consulta de la Estadística del Proceso Electoral de 2017-2018

Este sistema recopila los resultados de los comicios 2018; reúne la información en diversos niveles: federal, estatal, municipal y distrital. Adicionalmente, presenta las cifras a través de tablas, gráficas y mapas, lo cual permite que la consulta de los datos sea sencilla y ágil.

En esta ocasión se incluyeron los resultados de los comicios locales.
¡Consúltalo!

SISTEMA DE CONSULTA DE LA ESTADÍSTICA DE LAS ELECCIONES DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018

Resultados Electorales 1991-2015

En el **Atlas de Resultados Electorales 1991-2015** podrás consultar el histórico de la Estadística de las Elecciones Federales de los procesos electorales desde 1991 hasta 2015, así como los resultados electorales de las elecciones locales de 2015 a 2017.

Procesos Electorales 2017-2018, 2018-2019 y 2019-2020

<https://siceen.ine.mx:3000/#/>

Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones del Proceso Electoral 2017-2018

2018	2018	2018	2018
Tablas de resultados electorales del Proceso Electoral 2017-2018 Conjunto de datos que corresponden a las tablas de resultados electorales a diferentes niveles de desagregación ...Leer más CONSULTAR	Participación ciudadana de la elección Presidencial en 2018 Información sobre la Participación ciudadana de la elección presidencial en 2018 a nivel nacional, por entidad ...Leer más CONSULTAR	Candidaturas ganadoras a los cargos públicos del Proceso Electoral 2017-2018 Información de los candidatos ganadores a los 629 cargos federales elegidos en el Proceso Electoral 2018 ...Leer más CONSULTAR	Fuerza electoral de los partidos políticos y candidaturas independientes Información de la fuerza electoral de los partidos políticos, combinaciones de partidos y candidaturas ...Leer más CONSULTAR

Escribe aquí para buscar 25°C ESP 07:36 p. m. 12/05/2022

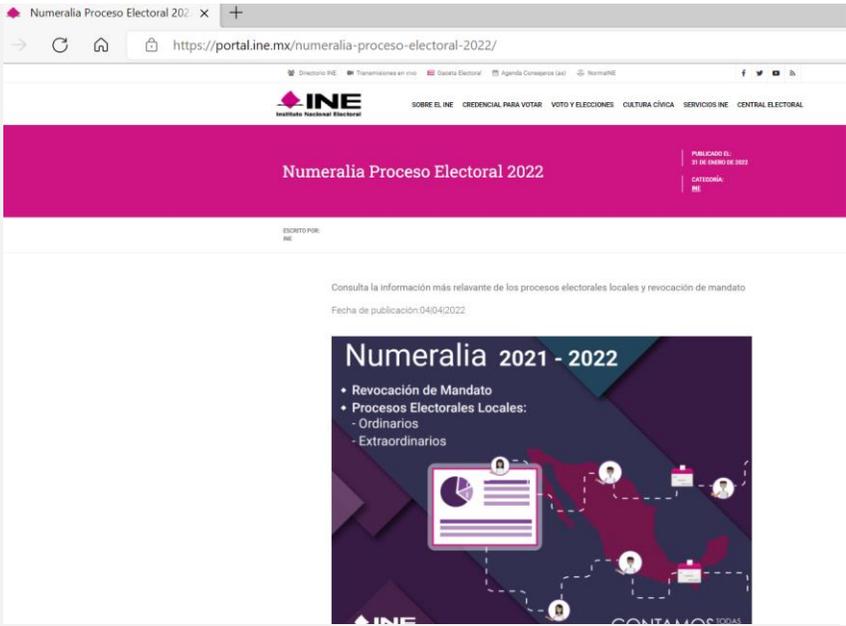
14. Numeralia del Proceso Electoral 2022, mediante la siguiente liga electrónica:

<https://portal.ine.mx/numeralia-proceso-electoral-2022/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2022



15. Estadísticas de los Procesos Electorales Locales, mediante la siguiente liga electrónica:

<https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/opl/convocatorias/estadistica/>



Formato disponible

- 11 archivos electrónicos.
- 1 carpeta electrónica.
- 15 ligas electrónicas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2022

	<p>Adicionalmente, la información señalada en los puntos 3 y 12 las áreas DEPPP y UTVOPL la ponen a disposición mediante 528 copias simples, previo pago por costos de reproducción <u>(la cual ya se proporciona en formato electrónico)</u>.</p>
Modalidad de Entrega	<p>La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante correo electrónico y copias simples.</p> <p>Archivos electrónicos. - La información puesta a disposición en los puntos 1 a 15 será remitida mediante la PNT y al correo electrónico proporcionado al momento de ingresar su solicitud, mediante la siguiente liga electrónica:</p> <p>https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/person/angelica_reyes_ine_mx/EvLfRiPK2GhAoUzXdWXvy4kB_LU34xm3u5WH8q4aF62H_q?e=Q8ahXJ</p> <p>Adicionalmente, la información señalada en los puntos 3 y 12 las áreas DEPPP y UTVOPL la ponen a disposición mediante 528 copias simples, previo pago por costos de reproducción <u>(la cual ya se proporciona en formato electrónico)</u>.</p> <p>Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, puede proporcionar a esta UT 1 CD DE 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.</p> <p>No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante PNT y correo electrónico.</p> <p>En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):</p> <p>Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención del Lic. Miriam Acosta Rosey, mediante los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y angelica.reyes@ine.mx</p> <p>Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:</p>

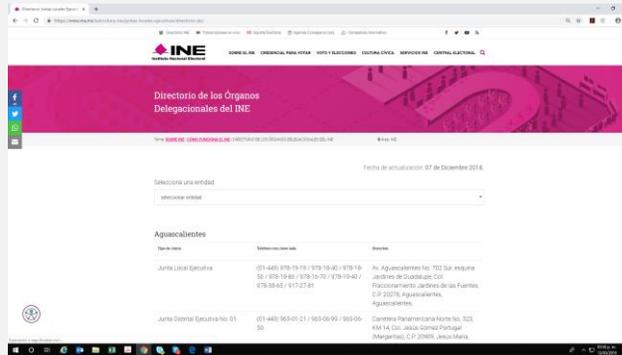


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2022

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-ile/>



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y angelica.reyes@ine.mx.

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

Copia simple. – Respecto a los puntos **3 y 12** las áreas **DEPPP** y **UTVOPL** los pone a disposición mediante 528 copias simples, previo pago por costos de reproducción, de las cuales, los costos unitarios por concepto de fotocopiado de la información es de \$1.00 peso para copia simple, no omitiendo que las primeras 20 son gratuitas (copias simples), siempre y cuando así lo manifieste y señale domicilio para recibir la información, situación que debe de hacer del conocimiento mediante correo electrónico.

Cuota de recuperación

\$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) por 1 CD con la información puesta a disposición por las áreas.

[Precio unitario por CD \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)

El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2022

	<p>Adicionalmente, si también desea obtener en copias simples la información puesta a disposición por las áreas DEPPP y UTVOPL en los puntos 3 y 12 (la cual ya se proporciona en formato electrónico) consistente en 528 fojas deberá cubrir la cantidad de \$508.00 (QUINIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) por 528 copias simples, con la información puesta a disposición por las áreas DEPPP y UTVOPL.</p>
Especificaciones de Pago	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre del INE.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE – por ser un organismo autónomo- tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2022.</p>
Plazo para reproducir la información	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>
Plazo para disponer de la información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
Fundamento Legal	<p>Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; 4; 32; y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2022.</p>

G. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2022

H. Determinación

Conforme a los apartados anteriores, el CT resuelve:

Primero. Información pública. Se pone a disposición la información considerada como pública.

Segundo. Incompetencia. Se confirma la manifestación de incompetencia formulada por las áreas **DEPPP, UTF, UTTyPDP-DPT y UTVOPL.**

Tercero. Orientación. Se orienta a la persona solicitante a dirigir su petición a los OPLES de las entidades federativas.

Cuarto. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **DEOE, DEPPP, UTF, UTTyPDP-DPT y UTVOPL** por la herramienta electrónica correspondiente. Además, se instruye a la ST para que, en caso de que la persona solicitante requiera un tanto del presente documento, le sea remitido de conformidad con lo señalado en el numeral 17, párrafo 2 de los Lineamientos para la Celebración de Sesiones del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral.

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: ANRC

“Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del INE por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el Pleno del INAI el cual señala: “*Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.*”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0160-2022

Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (CT), respecto de la solicitud de información **330031422001184 (UT/22/01104)**.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 19 de mayo de 2022.

Mtro. Emilio Buendía Díaz PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia
Lic. Marco Antonio Zavala Arredondo INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia

